

FICHA 77. ÁLAVA – Subvenciones destinadas a intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño promovidas por entidades locales

Para quién: los ayuntamientos, cuadrillas y otras entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, que deberán actuar como promotoras de las actuaciones objeto de subvención.

Enlace de acceso: [Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Acuerdo 839/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre. Aprobar la convocatoria para el año 2025 de líneas de subvención destinadas a intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño promovidas por entidades locales](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 480.000 €

Plazo de presentación: 07/02/2025

Resumen

El objeto de la convocatoria es la financiación de parte del coste de las intervenciones de **conservación y restauración de bienes culturales muebles e inmuebles que ostenten un valor cultural**, promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño durante el ejercicio 2025.

Su finalidad es fomentar este tipo de intervenciones y facilitar a las entidades titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural vasco el cumplimiento de sus obligaciones de conservación, salvaguarda, puesta en valor y difusión de dichos bienes previstas en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. En ningún caso pretende contribuir a la especulación con los bienes que con ellas se conserven, restauren o mejoren.

Actuaciones subvencionables

Se establecen cuatro modalidades de subvención:

1. **Elementos menores:** destinadas a la conservación y restauración de edificios e instalaciones con fines económicos o de trabajo, religiosos y de ocio tales como fuentes, lavaderos, caleros, tejas, molinos, ferrerías, puentes, corrales, abejas, pozos de nieve, juegos de bolos y de pelota, cruces, cruceros, etc.
2. **Edificios:** destinadas a la conservación y restauración de inmuebles de mayor envergadura con una relevante importancia debido a sus valores arquitectónicos.
3. **Ermitas:** destinadas a la conservación y restauración de ermitas.
4. **Bienes histórico-artísticos:** destinadas a la conservación y restauración de bienes muebles (retablos, cuadros, mobiliario...), elementos artísticos vinculados a la arquitectura (portadas, capiteles, claves, pinturas murales, revestimientos, elementos en piedra o mortero con motivos decorativos...), patrimonio bibliográfico y documental, etc.

Serán subvencionables las actuaciones siguientes:

- Las intervenciones de **conservación y restauración** de los bienes culturales muebles e inmuebles.
- Los **proyectos, estudios, inventarios, informes, etc.**, necesarios para la ejecución de las intervenciones de conservación y/o restauración y para la documentación de los bienes muebles e inmuebles.
- Las **obras de urbanización** del entorno cercano a bienes inmuebles y que respondan tanto a la puesta en valor de la escena urbana como a criterios meramente funcionales.

Las entidades solicitantes deberán ser **titulares de los bienes culturales** para los que solicitan la subvención, o bien ostentar el derecho de uso de los mismos (contrato, convenio, usufructo, etc.), durante un período de cinco años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTA, a excepción de aquellas cuya cesión se realice por parte de la Diputación Foral de Álava.

Los bienes culturales para los que se solicita la subvención deberán cumplir alguna de estas condiciones:

- a) Haber sido declarados monumento, o bienes de protección especial, media o básica, o haberse incoado expediente de declaración de protección sobre los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, o Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.
- b) Estar incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto histórico-arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por las entidades locales, la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.
- c) Estar catalogados por el planeamiento municipal o sectorial cultural.
- d) Aparecer en el Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria.

Período elegible de gastos

- Modalidades 1, 2 y 3: Del **1 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025**.
- Modalidad 4: la fecha de inicio de las intervenciones deberá ser posterior a la notificación de la resolución de concesión de la subvención y deberán estar finalizadas a **30 de diciembre de 2025**.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones no superarán en ningún caso el importe de **60.000 €** por solicitante en el caso de las modalidades 1, 2 y 3, y de **40.000 €** por solicitud si se trata de la modalidad 4. Tampoco podrán superar el **80 %** del coste total de las inversiones.